

44

la Apuración del Paraguay en catorce dias del mes de
Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, ha Verificado
en este Juzgado de Paz 2.^o de la Capital el Sr. Jefe
de Policía a un preso llamado Juan de Rosa Arguello
natural y vecino del partido de Paraguari, por haber to-
cado de una casa a la demandada dos amacas de cuero
en cuyo acto le habia pillado la patrulla del primer ba-
tallon de Justicia por cuyo motivo y el de conocido por
el mismo quien ha fugado de la batavia del Estado a
donde fue Verificado anteriormente por algunas hechuras

Vol. : 1487

Sección Civil y Judicial

Nº : 10

Año : 1856

Sumaria a Juan de Rosa Arguello por robo.

Foj. : 2

dijo que mayor dia catorce del presente habia venido
a esta Capital del partido del Itá en donde habia
estado trabajando en lo de un tal Santos Recalde y
que via misma demandada habia llegado en una ca-
sa sin conocer a la dueña de ella con el objeto de en-
tender un liquero y que encontro en el corredor dos ama-
cas de guaranilla de cuero en buen uso y se las tomó y
estando acomodando llegó una patrulla y lo condujo en
la Policía de donde el Jefe de ella lo hizo conducir a
este Juzgado de donde pasó a la carcelena publica, y
que es lo que sabe por causa de su prision.

44

la Apurcion del Paraguay en catorce dias del mes de
Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, ha Veniti-
do en este Juzgado de Paz 2.^o de la Ciudad el Sr. Jefe
de Policia à un paje llamado Juan de Rosa Arguello
natural y vecino del partido de Paraguari, por haber to-
cado de una casa à la demandada dos amacas de uvas
en cuyo acto le habia pillado la patrulla del primer ba-
tallon de Justicia por cuyo motivo y el de conocido por
el mismo quien ha fugado de la bateria del Estado à
donde fue sumido anteriormente - por algunas hechas
lo hizo conducir à la carcelonia publica de esta Capital,
y este dia quinze del corriente hizo traido con pœrio
conocimiento del encargado de ella y la correspondi-
ente custodia y ante los testigos de actuacion le febrò
juramento que lo hizo à Dios nro Señor con cargo
de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado;
y le dize que usual era el motivo para habido man-
dado al Sr. Jefe de Policia à disposicion de este
Juzgado, y por que se hallara en la carcelonia publica,
dize que ha por dia catorce del corriente habia entrado
à esta Capital del partido del Itã en donde habia
estado trabajando en lo de un tal Santos Recalde y
que era misma demandada habia llegado en una ca-
sa sin conocer à la dueña de ella con el objeto de en-
cender un cigarro y que encontro en el corredor dos ama-
cas de guayquila de uvas en buen vino y se las tomo, y
estando acomodado llegó una patrulla, y lo condució en
la Policia de donde el Jefe de ella lo hizo conducir à
este Juzgado de donde pasó à la carcelonia publica, y
que es lo que sabe por causa de su prision.

Segunda; Cuantos veces ha Negado à estar preso en la carcelaria publica negando los delitos que ha hecho para ello? Dijo que ha Negado à estar preso en la carcelaria publica, que la primera vez fue mandado por su Respetivo Jefe por haber fugado de su patria à donde à una vida de guerra mudandose en varios dias; y que por este delito fue limitado con una rama de guillo de latam. de se la tenie de un año en el establecimiento de la mina de fierro en donde fue destinado por Suprema disposicion. La segunda vez de su prision fue por haber robado un caballo ageno del parral de la patria romo- vando su dueño haciendo venta de el al Presbitero Don Juan Antonio Juanilla, y que à los doce dias fue pillado por diligencias que hizo el dueño del caballo, por cuyo delito el Señor Jefe de Paz S^o de este distrito lo detuvo en la carcelaria publica por el termino de tres meses, una advertencia para como tres meses de habido puesto en libertad, y la ultima vez es lo que viene del presente en la confesion.

Declaro como dice haber estas pocas veces que ando que por disposicion de este Jefe el veinte de Septiembre ultimo del corriente año ha sido limitado à la bateria del Estrado en los trabajos publicos, que el Señor Jefe de Policia lo hizo conducir à este Jefe por haber robado una carriola de un corral ageno y que el mismo dia hizo fuga de la bateria negando para ello à uno de los capataces; dijo la verdad bajo el juramento hecho, dijo que si ha robado la carriola que se le pide de un corral ageno junto à la plaza de abasto; de re-

vida de para fuera una demandada, y que una mi-
ma mañana se habia puesto la carnicia tomada por don-
de vino a descubrirse, y el dueño de ella pidió auxilio
a una bondalla y lo capturaron conduciendolo al jefe
de Policia, y este Señor lo puso a disposicion de este
Jefe de donde fue remitido a la botica del
Cuarto de donde se mismo día tubo lugar para
curarse, y se dirigió al paraiso de Jax.

Preguntas

En tiempo que habia andado fugitivo de su respecti-
vo Jefe y mal es el motivo para ello. Dijo: que no
tiene motivo alguno para andar ambulante mas
que su mala inclinacion. Puso tambien una pec-
guntita que parece a este respecto se leyó en la de-
claracion, y dijo ser la misma que ha dado inte-
rar que ando en mi guiso una alguna casa el Jura-
do Jefe, y desiendo ser de treinta años de edad
pero mas o menos, y que habia firmado lo hizo a su
vezgo uno de los testigos de actuacion con su propio
ello certifico.

Juan Antonio Gomariz

A cargo del declarante por decir sus labes firmadas
como testigo. Manuel Alonzo

Don Domingo Tapate

Amador

Noviembre 11 de 1856.

Contando en la diligencia antecedente se que el Pío
Man en Rosa Aguillo natural y vecino del Partido
de Paraguarí, es un hombre bago mal empujado sin
dedicac. a trabajo alguno, notoriamente agitando que
el Sr. Pío, por cuyas causas ha estado preso en la
carcelera pública por tres ocasiones, y otra en la
Carcelera del Estado en los trabajos públicos por dis-
posicion de este Juzgado, de donde hizo fuga el mis-
mo día en su remision, segun el parte que hizo dar
el empujador de dichas obras, y confesion al mismo
Pío, y temiendo en consideracion lo perjudicial que es
y ha continuadas reincidencias, vengo en imponerle
la pena arbitraria de seis meses con un quillote en
las obras públicas, en atencion a lo expuesto y habiendome
reunido el Juicio en las dos causas que se cita en la
declarac. y cumplida dicha condena sea remitiendo
a su respectivo Jefe para que lo dedique al
trabajo. Dese a saber al Sr. Pío, y al ciudadano en-
cargado de la carcelera pública p. a. en cumpli-
miento.

Gomata

Pastor Pereyra

J. G. C. Montano

García

el mismo dia mes y año, yo el Encargado interino
se ella cumpliendo con lo ordenado. El auto antedice-
te queda destinado en obras publicas con guillete
por seis meses el rco e este Sumario Juan de
Rosa Arguello, y devuelvo esta diligencia al Señor
Jues de las C. de la Cathedral; E que certifico

Juan Jose Costas

Segundam^{te} hie saber al rco Juan de Rosa Arguello
la condena capitada, y contancia por no saber firma
lo hizo a su ruego. Puenne Cabrera culla testis
Gonzalez

El veinte gnos. del mismo mes y año me he dado
cuenta el Cud. Encarg. de la Caxeleria Publi-
ca, haber sido destinado en el Traducim^{to} del rco
el rco Juan de Rosa Arguello por orden del
Sr. Señor Presidente culla Republica, lo que
anoto para contancia culla testis
Gonzalez

Viva la Republica del Paraguay

En la Asuncion del Paraguay en veinte y dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete, fue remitido a disposicion de este Juzgado de paz D. de la Catedral por el Señor Jefe de policia y la correspondiente custodia, al foren Juan Andres Flecha, por haber robado a dia publico a la tienda de D. Gaspar Gueraero que se halla en la plaza de abastos, y conociendo por su aspecto sea el foren de menor edad, le nombre por curador para la validacion de su declaracion a D. Vicente Labura, natural y vecino de esta Capital, aqui en impuesto y auctad el cargo le accibi juramento ante los testigos de actuacion, que lo hizo a Dios nuestro Señor con cargo de proceder fiel y legalmente en el dever a que se ha constituido, y en su presencia y ante los mismos testigos recibí igual juramento al menor litado que lo hizo en la misma forma a Dios nuestro Señor con cargo de decir verdad de lo que supiere y fue preguntado, haciendole el motivo, cual hera para ser remitido por el Señor Jefe de policia a disposicion de este Juzgado, y si dice saberlo expere con individualidad, dijo; que esta mañana como a la diez de ella, estando en la tienda de D. Gaspar Gueraero Francisco Dias con su esposa Bernarda